



C I R C U L A R CSJCUC20-114

Fecha: miércoles, 15 de abril de 2020

Para: JUECES ADMINISTRATIVOS DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: *“Remite escrito – Petición de Información sobre asuntos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

Apreciados funcionarios judiciales:

En ejercicio del Derecho Fundamental de Petición, y para fines de carácter académico, la señora **ADRIANA DEL PILAR MÁRQUEZ ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52927330 de Bogotá D.C., elevó solicitud a distintos correos electrónicos de autoridades y/o Despachos Judiciales a nivel Nacional, entre ellos a este Consejo Seccional, en los siguientes términos:

“1. Se informe el número de asuntos demandados ante la jurisdicción contenciosa administrativa derivado de las decisiones proferida por los inspectores de policía en virtud de la Ley 1801 de 2016 modificada por la Ley 2000 de 2019; desde el año 2016 a la fecha.

2. De la anterior respuesta solicito se me informe las acciones judiciales contenciosas administrativas empleadas, ante cuales distritos judiciales se demandaron y cuáles fueron las especialidades más demandadas en cada distrito judicial.

3. Se indique cuántos asuntos de ese tipo han sido fallados tanto en primera como en segunda instancia, cuantos están en proceso y cuántos han sido rechazados.

4. En el mismo sentido de las preguntas 1, 2 y 3 se informen de los mismos asuntos contra las decisiones proferidas por los alcaldes municipales, distritales y locales en virtud de la potestad administrativa sancionatoria de policía en esos asuntos.

Lo anterior, se solicita desde el año 2016 a la fecha y en la medida que no es reserva legal, solicito los datos estadísticos existentes que se tengan al respecto” (sic).

Como quiera que con dichos datos no cuenta esta Corporación, en tanto no se surten aquí acciones contenciosas, trasladamos a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de nuestra competencia la petición referenciada, a fin de que brinden respuesta **DIRECTAMENTE A LA INTERESADA**, de acuerdo a la información que posean sus Despachos.

Como apartado adicional, recordamos que con el artículo 5º del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia, fueron ampliados los términos contemplados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, para atender peticiones que se encuentren en curso, o que se presenten durante el período de emergencia sanitaria. En ese orden, las peticiones de información o de documentos podrán resolverse dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción, y no en 10 como está contemplado en el CPACA; término que puede ser prorrogado hasta por el doble del inicialmente previsto, siempre que se cumplan las condiciones mencionadas en el artículo 5º del Decreto antes citado.

Por último, mencionamos que la solicitante recibirá notificaciones en el correo electrónico: admarquezr@unal.edu.co

Cordialmente,

ALVARO RESTREPO VALENCIA

Presidente

Anexo: Petición de la ciudadana ADRIANA DEL PILAR MARQUEZ ROJAS.

Copia: ADRIANA DEL PILAR MARQUEZ ROJAS
admarquezr@unal.edu.co

ARV/ALSS